

John R. Justice

Programa de Repago de Préstamos Estudiantiles

Este programa tiene como objetivo incentivar a los abogados a continuar trabajando para el servicio público en Puerto Rico como fiscales, procuradores de asuntos de menores y defensores públicos.

Los fiscales, procuradores de asuntos de menores y defensores públicos que soliciten y cualifiquen con los requisitos serán considerados para recibir los beneficios. Los fondos disponibles se otorgarán equitativamente entre ambos grupos hasta ser agotados.

El beneficio será pagadero directamente al titular del préstamo.

Quiénes cualifican:

- **Fiscal o Procurador de Asuntos de Menores** es un abogado con licencia para practicar continuamente la profesión y es un empleado a tiempo completo en el Departamento de Justicia, que procesa los casos de delincuencia criminal o juvenil en el estado, incluyendo la supervisión, la educación o la formación de otras personas que provean representación de estos casos. Fiscales que son empleados del gobierno federal no son elegibles.
- **Defensor Público** es un abogado con licencia para practicar continuamente la profesión y es un empleado a tiempo completo de la Sociedad para la Asistencia Legal (SAL), que provee representación legal a personas indigentes en casos de delincuencia criminal o juvenil, incluyendo la supervisión, la educación o la formación de otras personas que ofrezcan dicha representación; es un abogado empleado en Puerto Rico como un abogado defensor a tiempo completo en una organización federal de defensa de conformidad con el inciso (g) de la sección 3006A del título 18, Código de Estados Unidos, que provee representación legal a personas indigentes en casos de delincuencia criminal o juvenil.

Los solicitantes deberán:

- Ser abogado con licencia para practicar continuamente la profesión en Puerto Rico.
- Trabajar en Puerto Rico a tiempo completo.
- Tener préstamos estudiantiles elegibles que posean balance pendiente de pago. Véase Sección VI Definiciones de la Solicitud de Beneficios.
- No estar moroso en el pago de sus préstamos estudiantiles.
- Someter evidencia de sus préstamos estudiantiles (balance, tipo de préstamo, titular del préstamo). Véase el Formulario de Deuda de Préstamos Estudiantiles.
- Someter una certificación de empleo.
- Firmar un Acuerdo de Servicio por tres años con su patrono actual.

Para mayor información y solicitar los beneficios del programa John R. Justice visite <http://www.justicia.pr.gov> o comuníquese con la División de Recursos Externos del Departamento de Justicia al 787 721- 2900 x 2866. La solicitud debe ser completada y enviada a la División de Recursos Externos del Departamento de Justicia, PO Box 9020192, San Juan, PR 00902-0192 con la documentación requerida para evaluación en o antes de 30 de abril de 2013.

JOHN R. JUSTICE PROGRAM

Paquete de Solicitud



SOLICITUD: FORMULARIOS Y DOCUMENTOS

Todos los formularios requeridos deben ser completados y sometidos a la División de Recursos Externos del Departamento de Justicia para ser evaluados. Acceda el formulario de solicitud en la página web www.justicia.gobierno.pr o www.justicia.gov.pr, complete la versión electrónica en PDF e imprímala. La solicitud no será considerada si la misma está incompleta.

Los formularios requeridos son los siguientes:

- Solicitud de Beneficios
- Formulario de Verificación de Empleo
- Formulario de Deuda de Préstamos Estudiantiles

Además, deberá presentar la siguiente información:

- Información sobre los préstamos para los cuales solicita la ayuda utilizando el “*National Student Loan Data System*” (NSLDS). Someter para cada uno de los préstamos que posea. Para más información, referirse al Formulario de Deuda de Préstamos Estudiantiles)
- Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Formularios 481 ó 482) y Comprobante de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR) del año 2011.

CÓMO SOLICITAR

La solicitud debe enviarse por correo o entregarse personalmente al Departamento de Justicia en o antes del martes, 30 de abril de 2013.

Dirección Postal

Departamento de Justicia
División de Recursos Externos
Apartado 902192
San Juan, PR 00902-0192

Dirección Física

Departamento de Justicia
División de Recursos Externos
Calle Olimpo, Esq. Axtmayer, Pda. 11
Miramar, San Juan

Sólo las solicitudes recibidas o con el matasellos de la fecha límite serán aceptadas. La División de Recursos Externos del Departamento de Justicia revisará las solicitudes para determinar que el solicitante es un beneficiario elegible, posee préstamos estudiantiles elegibles, y ha sometido toda la información requerida.

Una vez finalizado el proceso de selección inicial, se establecerá como prioridad los solicitantes con menor capacidad para pagar sus préstamos estudiantiles, determinado con una fórmula que utilizará la División de Recursos Externos del Departamento de Justicia. Luego se otorgarán los fondos entre cada grupo (Fiscales o Procuradores de Asuntos de Menores o procuradores de asuntos de menores y defensores públicos) comenzando con el beneficiario que tenga mayor necesidad hasta el que tenga menor necesidad hasta agotarse los fondos. Una vez culmine el proceso, todos los solicitantes serán notificados del resultado de su solicitud mediante correo.

Los fondos otorgados a los beneficiarios serán pagados directamente al titular del préstamo.

PUERTO RICO PROGRAMA JOHN R. JUSTICE
Solicitud de Beneficios



SECCIÓN I INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE			
Apellidos	Nombre	I	Seguro Social
Dirección Postal			
Pueblo	País	Zip Code	
Teléfono	Correo electrónico		
SECCIÓN II EMPLEO			
Patrono			Fecha de comienzo
Dirección			
Pueblo	País	Zip	
Teléfono	Trabaja a: _____ Tiempo Completo _____ Tiempo Parcial	Número de Licencia Profesional	
Posición / Nombramiento			
SECCIÓN III INGRESOS/DEUDA EDUCACIONAL			
Ingreso Bruto Ajustado			
Total deuda préstamos estudiantiles			
SECCIÓN IV CERTIFICACIÓN DE ELIGIBILIDAD DEL SOLICITANTE			
<p>Certifico lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poseo un préstamo elegible según define la Sección VI Definiciones • No hay atrasos en el pago de dichos préstamos • Poseo licencia activa de abogado en Puerto Rico <p>Entiendo que esta solicitud se considerará incompleta de no someter los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Beneficios completada • Formulario de Verificación de Empleo completada • Formulario de Deuda de Préstamos Estudiantiles elegibles y carta de la NSLDS • Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Formularios 481 ó 482) y Comprobante de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR) del año 2011. • Copia licencia activa de abogado en Puerto Rico <p>Entiendo que el paquete de solicitud de los fondos John R. Justice debe recibirse en la División de Recursos Externos del Departamento de Justicia o tener matasello de envío por correo del 30 de abril de 2013.</p> <p>Certifico que toda información incluida en esta solicitud está completa y es correcta.</p>			
Firma		Fecha	

SECCIÓN V INFORMACIÓN GENERAL

El Programa John R. Justice, administrado por el Departamento de Justicia de Puerto Rico, tiene el propósito de incentivar los abogados que se desempeñen como fiscales o procuradores de asuntos de menores y defensores públicos a continuar brindando sus servicios al Sistema Judicial del País. El programa provee asistencia para el repago de ciertos préstamos elegibles a aquellos fiscales o procuradores de asuntos de menores y defensores públicos que se comprometan a brindar servicios por lo menos tres años.

SECCIÓN VI DEFINICIONES

Préstamo Estudiantil Elegible es un préstamo con un saldo pendiente de pago hecho bajo el Programa Federal de Préstamos Perkins (Préstamos Perkins), Préstamo bajo el Programa Federal de Educación de la Familia (Programa FFEL), o Préstamos Directos bajo el Programa William D. Ford Federal (Direct Loan), excluyendo los préstamos PLUS hechos por los padres bajo los programas FFEL y Directos para sus dependientes que son estudiantes a nivel subgraduado y los Préstamos Federales de Consolidación y Préstamos de Consolidación Directos que repaguen un préstamo PLUS para padres.

Programa de Préstamos Perkins incluye los préstamos federales Perkins. El programa de préstamos Perkins, era conocido previamente como National Direct Student Loan (NDSL por sus siglas en inglés), el cual era una continuación del préstamo bajo el programa de la Defensa Nacional (préstamo de la Defensa).

Programa FFEL incluye los préstamos Federales Stafford (con y sin subsidio), los préstamos Federales PLUS, préstamos Federales de Consolidación y préstamos Federales Suplementarios para Estudiantes (SLS por sus siglas en inglés).

Programa de Préstamos Directos incluye Préstamos Federales Directos Stafford (con y sin subsidio), los Préstamos Federales Directos PLUS y Préstamos Federales Directos de Consolidación.

Empleo a tiempo completo significa que el estándar utilizado por el patrono en la definición de empleo a tiempo completo.

Fiscal o Procurador de Asuntos de Menores es un abogado con licencia para practicar continuamente la profesión y es un empleado a tiempo completo del PRDOJ, que procesa los casos de delincuencia criminal o juvenil en el estado, incluyendo la supervisión, la educación o la formación de otras personas que provean representación de estos casos. Fiscales o procuradores de asuntos de menores que son empleados del gobierno federal no son elegibles.

Defensor Público es un abogado con licencia para practicar continuamente la profesión y es un empleado a tiempo completo de la Sociedad para la Asistencia Legal (SAL), que provee representación legal a personas indigentes en casos de delincuencia criminal o juvenil, incluyendo la supervisión, la educación o la formación de otras personas que ofrezcan dicha representación; es un abogado empleado en Puerto Rico como un abogado defensor a tiempo completo en una organización federal de defensa de conformidad con el inciso (g) de la sección 3006A del título 18, Código de Estados Unidos, que provee representación legal a personas indigentes en casos de delincuencia criminal o juvenil.

SECCIÓN VII TÉRMINOS Y CONDICIONES

- Si se le otorga la asistencia bajo el programa JRJ, el titular del préstamo no reembolsará los pagos que usted haya realizado o que fueron hechos en su nombre antes de que el beneficio fuera otorgado.
- La asistencia a los defensores públicos y fiscales o procuradores de asuntos de menores calificados puede ser de hasta \$10,000 anuales (hasta un total agregado de \$60,000). Usted es responsable de hacer pagos regulares a los préstamos estudiantiles y su responsabilidad no disminuye por haber sido seleccionado para recibir la ayuda.
- Si se determina que es elegible para recibir asistencia bajo el programa, usted se compromete mediante un acuerdo a ofrecer sus servicios por un término de tres años.
- Si usted recibe la condonación de un préstamo basado en cualquier declaración falsa, ficticia o fraudulenta que forme parte de este formulario o en cualquier documento que lo acompañe, usted puede estar sujeto a penalidades civiles y criminales bajo la ley federal aplicable.
- Estar de acuerdo que en caso de que usted deje de ser un beneficiario elegible o sea involuntariamente separado de sus labores por mala conducta o rendimiento inaceptable antes de finalizar el período acordado de servicio, usted estará en deuda con el gobierno federal y deberá reembolsar a JRJ la cantidad total pagada por la asistencia en virtud de este contrato.



PUERTO RICO PROGRAMA JOHN R. JUSTICE

Formulario de Verificación de Empleo

SECCIÓN I AUTORIZACIÓN (A SER COMPLETADO POR EL EMPLEADO)			
Apellidos	Nombre	I	Seguro Social
Dirección Postal			
Pueblo	País	Zip	
Autorizo a mi patrono a proveer información solicitada por el Departamento de Justicia.			
Firma		Fecha	
SECCIÓN II EMPLEO (A SER COMPLETADO POR EL PATRONO)			
El empleado mencionado en la sección I ha solicitado los beneficios del Programa de John R. Justice de Puerto Rico. Por favor complete esta sección y devuelva al empleado.			
Posición/ Nombramiento		Fecha de comienzo	
Nombre Patrono		Salario anual	
Pueblo/ Distrito donde trabaja			
Certifico que la información provista está completa y correcta a mi mejor entender y que el solicitante cumple con la definición de fiscal o defensor público, según lo establece el Programa de John R. Justice.			
Firma		Fecha	
SECCIÓN III DEFINICIONES			
<p>Fiscal o Procurador de Asuntos de Menores es un abogado con licencia para practicar continuamente la profesión y es un empleado a tiempo completo de la PRDOJ, que procesa los casos de delincuencia criminal o juvenil en el estado, incluyendo la supervisión, la educación o la formación de otras personas que provean representación de estos casos. Fiscales o procuradores de asuntos de menores que son empleados del gobierno federal no son elegibles.</p> <p>Defensor Público es un abogado con licencia para practicar continuamente la profesión y es un empleado a tiempo completo de la Sociedad para la Asistencia Legal (SAL), que provee representación legal a personas indigentes en casos de delincuencia criminal o juvenil, incluyendo la supervisión, la educación o la formación de otras personas que ofrezcan dicha representación; es un abogado empleado en Puerto Rico como un abogado defensor a tiempo completo en una organización federal de defensa de conformidad con el inciso (g) de la sección 3006A del título 18, Código de Estados Unidos, que provee representación legal a personas indigentes en casos de delincuencia criminal o juvenil.</p>			

PUERTO RICO PROGRAMA JOHN R. JUSTICE
 Formulario de Deuda de Préstamos Estudiantiles



Por favor liste los préstamos elegibles con la deuda:

Número de cuenta	Titular del Préstamo	Tipo de préstamo	Balance del préstamo
Total			

INSTRUCCIONES PARA OBTENER INFORMACIÓN DE NSLDS

El “National Student Loan Data System” (NSLDS) es la central de la base de datos de las ayudas estudiantiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos. NSLDS permite acceder a los balances de sus préstamos estudiantiles pendientes, estados de los préstamos y los datos de desembolso.

Paso 1: Ir a www.nsls.ed.gov . Inicie sesión con su número de PIN de FAFSA. Si no tiene un PIN, puede solicitar uno en www.pin.ed.gov seleccionando Solicitar PIN. Someta la información requerida. Usted recibirá una confirmación de la Solicitud del PIN. Generalmente toma 2 - 3 días laborales después de hacer su solicitud para recibir por correo electrónico instrucciones sobre cómo recuperar el PIN de forma electrónica o 7 a 10 días para recibir su PIN a través del correo. Después de adquirir el PIN, vaya al paso 2.

Paso 2: Una vez tenga el PIN, accese NSLDS en www.nsls.ed.gov y seleccione Resumen de la Ayuda. Lea la declaración de privacidad en esta pantalla. Si está de acuerdo, haga clic en Aceptar para continuar con el proceso. La pantalla de confirmación de su identidad aparecerá luego.

Paso 3: Introduzca el código PIN, número de seguro social, las dos primeras letras de su apellido y su fecha de nacimiento para confirmar su identidad.

Paso 4: Haga clic en Resumen de la Ayuda Financiera para ver una lista de sus préstamos de estudiante. Imprimir esta página para incluir con su solicitud de JRJ.

Paso 5: Haga clic en el cuadrado azul numerado para ver la información detallada del préstamo. Imprimir esta página para incluir con su solicitud. Usted deberá incluir el detalle del préstamo para cada uno de sus préstamos estudiantiles pendientes.

U.S. Department of Justice
John R. Justice Student Loan Repayment Program (JRJLRP)
Service Agreement

NAME: _____

In consideration of the student loan repayment incentive for which I may qualify under 42 U.S.C. §3797cc-21, I hereby agree as follows:

1. I will remain employed as a prosecutor or public defender for a period of service of not less than three years (36 months), unless involuntarily separated from my employment.

In accordance with 42 U.S.C. §3797cc-21(b)(1), the term “prosecutor” is understood to mean a full-time employee of a State or unit of local government who—

- (A) is continually licensed to practice law; and
- (B) prosecutes criminal or juvenile delinquency cases at the State or unit of local government level (including supervision, education, or training of other persons prosecuting such cases).

In accordance with 42 U.S.C. §3797cc-21(b)(2), the term “public defender” is understood to mean an attorney who—

- (A) is continually licensed to practice law; and
- (B) is—
 - (i) a full-time employee of a State or unit of local government who provides legal representation to indigent persons in criminal or juvenile delinquency cases (including supervision, education, or training of other persons providing such representation);
 - (ii) a full-time employee of a nonprofit organization operating under contract with a State or unit of local government, who devotes substantially all of the employee’s full-time employment to providing legal representation to indigent persons in criminal or juvenile delinquency cases (including supervision, education, or training of other persons providing such representation); or
 - (iii) employed as a full-time Federal defender attorney in a defender organization established pursuant to section 3006A of Title 18, that provides legal representation to indigent persons in criminal or juvenile delinquency cases.

2. I understand that JRJLRP funds are a supplement to, not a substitute for, my personal student loan obligations. I understand that amounts to be paid on my behalf are subject to the availability of funds and my continued eligibility. I understand that if I do not remain eligible, then further loan repayment benefits may be denied although the service obligation will remain in force. I understand that the award of JRJLRP in any fiscal year does not guarantee benefits in future fiscal years. I understand that any loan repayments made on my behalf may be taxable and subject to withholding.
3. I authorize the Department of Justice and/or the designated JRJLRP State administrative agency, to verify the status, payment history, and outstanding balance of each qualifying

loan, and to discuss the terms with the lender or note holder, or predecessors or successors in interest.

The term “qualifying loan” is understood to have the same meaning as “student loan” in 42 U.S.C. §3797cc-21(b)(3):

- (1) A loan made, insured, or guaranteed under part B of subchapter IV of chapter 28 of Title 20;
- (2) A loan made under part C or D of subchapter IV of chapter 28 of Title 20; and
- (3) A loan made under section 1078-3 or 1087e(g) of Title 20.

Further, the term “qualifying loan” is expressly understood not to include any of the following loans:

- (1) A loan made to the parents of a dependent student under section 1078-2 of Title 20.
- (2) A Federal Direct PLUS Loan made to the parents of a dependent student.
- (3) A loan made under section 1078-3 or 1087e(g) of Title 20 to the extent that such loan was used to repay a loan described in sub. (1) or (2) above.

4. I will notify the designated JRJLRP State administrative agency, without delay, in writing, of any transfer to a new position or employing agency, identifying myself as a JRJLRP beneficiary.
5. I will notify the designated JRJLRP State administrative agency, without delay, in writing, of my intention to voluntarily separate, resign, or retire from my position as an eligible beneficiary before completing my service obligation under paragraph 1 above.
6. I will notify the designated JRJLRP State administrative agency, without delay, in writing, of my status in default of any loan obligation with respect to a qualifying “student loan,” as defined in 42 U.S.C. §3797cc-21(b)(3)(A).
7. In the event I voluntarily leave my position as an eligible beneficiary, or in the event I am involuntarily separated for misconduct or unacceptable performance before completing the agreed upon period of service, I will be indebted to the Federal government and must reimburse the Department of Justice for the full amount of any student loan repayments made on my behalf under this service agreement, to include any collection fees associated therewith. I further acknowledge that any said sum shall be recoverable by the Federal government from me (or my estate, if applicable) by such methods as are provided by law for the recovery of amounts owed to the Federal government.
8. I understand and affirm that I remain responsible for making regular student loan payments, that such responsibility is not abated by selection for participation in the JRJLRP, and that I am required to continue to make personal payments toward my qualifying loans to remain eligible for the JRJLRP in the future. I understand that JRJLRP payments will be made directly to the holder of my qualifying loan(s) and that I will not be the direct recipient of any such funds.
9. Loan repayments made on my behalf pursuant to this agreement do not exempt me from responsibility and/or liability for the full amount of any loan in which I am the debtor.

10. I am responsible for any income tax obligation resulting from the student loan repayments made on my behalf.
11. I understand that, by law, repayment benefits made on my behalf cannot exceed \$10,000 in any calendar year or an aggregate total of \$60,000. This limitation should not, under any circumstances, be construed as an obligation of said benefits. This agreement may be modified by the parties, subject to the limitations of 42 U.S.C. §3797cc-21(d) and (e), to provide additional loan repayment benefits without the need for an entirely new agreement. Such modifications include, but are not limited to, the possibility of payment increases, or the extension of benefits beyond the initial three-year service obligation, in consideration for additional service commitment by the beneficiary, based upon terms to be determined by the parties.
12. Periods of leave without pay, or other periods during which I am not in a pay status do not count toward the completion of the required service period upon reemployment. The service completion date must be extended by the total time spent in non-pay status. However, absence because of uniformed service in a recognized branch of the United States military, authorized maternity/paternity, FMLA, or due to compensable injury is considered creditable (within the sole discretion of the Director of BJA) toward the required service period upon reemployment.
13. This agreement is null and void if I am not selected for JRJLRP in the year I sign and date this agreement.
14. Privacy Act Notification: This information is provided pursuant to the Privacy Act of 1974 (Public Law No. 94-579), as amended, for individuals supplying information for inclusion in a system of records. The authority for the collection of this information is 42 U.S.C. §3797cc-21. The purpose of the John R. Justice Loan Repayment for Prosecutors and Public Defenders statute is to encourage qualified individuals to enter and continue employment as prosecutors and public defenders. This Agreement and related data are made part of the file to be used within the Department of Justice for record-keeping and management while participating in the John R. Justice Loan Repayment program. The information also may be disclosed outside the Department, as permitted by the Privacy Act and Freedom of Information Act, to the Congress, the Internal Revenue Service, and pursuant to court order. You are asked to provide your Social Security Number. Please note that if you do not provide the information, and you are selected to participate in the John R. Justice Loan Repayment program, your Social Security Number will be required later to enable the Department to verify your eligibility status. Failure to submit this information will render this Agreement incomplete and you be considered ineligible to participate in the program.

I, _____, agree to the terms of this Service Agreement.

SIGNATURE

DATE